ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2012

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 23 de febrero de 2012, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Mª José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. Jorge Aguirre Carrera, D. Fermín Arana Monente, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D. Carlos Alcuaz Monente, Dª. Raquel Uzqueda Pascual, Dª. Mª Asunción Zabalza Montesinos, D. Juan José Resano Porras, D. Aquilino Jiménez Pascual y D. Jesús Manrique Erdozain, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

La Alcaldesa excusa la ausencia del Concejal D. José Antonio Aguirre Menaut.

Siendo las 20:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.

<u>PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN</u> <u>ORDINARIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2011.</u>

Por la Alcaldesa se señala que se formula alguna observación.

Toma la palabra el Concejal D. Fermín Arana Monente y señala que no va a aprobar el acta, si bien recoge lo acontecido, ya que no está conforme con la afirmación del Concejal D. Juan José Resano Porras que dijo literalmente " a Fermín se le cambio una parcela por otra y consideró que era mala y volviste a decir que no. Luego tu solicitud sí que fue atendida." Señala que eso no es verdad.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

9 votos a favor (UPN, PSOE, PP y AIC) 1 voto en contra (D. Fermín Arana Monente)

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la trascripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO POR MOTIVOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA 24.02.2011 POR LA QUE SE ADJUDICA COMUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102.2 DE LA LRJ-PAC

Por la Alcaldesa se explica que se le concedió parte del lote no siendo nuevo beneficiario y se acordó que levantará la cosecha y luego que pasaran al Ayuntamiento y no darle la segunda hoja. Ahora se trae al Pleno, siguiendo el trámite que marca la ley solicitar informe al Consejo de Navarra.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que no van a votar a favor. En su día no lo hicieron y ahora tampoco. Esperemos que el Consejo de Navarra nos de la luz. No estamos conformes con lo que es o no nuevo beneficiario. No estamos conformes porque en algunos casos la unidad familiar no iba a explotar personal y directamente el comunal y por eso no pidieron y ahora no pueden pedir. Señalar que en todo caso será Presidenta del Gobierno de Navarra y no Presidente.

El Concejal D. Jesús Manrique Erdozain señala que nuevamente se va a abstener.

El Concejal D. Juan José Resano Porras señala que votaron a favor la otra vez y ahora también.

Sin más votación se procede a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (UPN y PP) 5 abstenciones (PSOE y AIC)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso adoptado en sesión ordinaria de fecha de 29 de diciembre de 2011, se acordó el inicio de procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011 por la que se adjudica comunal, dándose traslado del citado acuerdo a D. Jesús Pascual Santesteban, concediéndole audiencia por plazo de quince días.

Visto que dentro del plazo de audiencia no se han presentado alegaciones.

Examinado el expediente de revisión de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/1999, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución del expediente de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011 por la que se adjudica comunal, que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTE REVISION DE OFICIO POR MOTIVOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA 24.02.2011 POR LA QUE SE ADJUDICA COMUNAL

El presente expediente iniciado por el Ayuntamiento de Caparroso, tiene por objeto la revisión de oficio por motivos de nulidad por motivos de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011 por la que se adjudica comunal, en concreto, las parcelas 137, 140, 144, 146 y 171 del polígono 12 y las parcelas 28 y 30 del polígono 17 de Caparroso a D. Jesús Pascual Santesteban, tratándose por tanto de un acto administrativo susceptible de revisión, que de conformidad con el 102.1 de la LRJ-PAC en los supuestos de nulidad previstos en el artículo 62.1 de la misma Ley.

El artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a nuevos beneficiarios, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial. Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

Procede a continuación delimitar el significado de "beneficiario" y "nuevo beneficiario".

El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

- "1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
 - b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.
 - c. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.
 - d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.
- 2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional."

En definitiva, el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares. Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo artículo se define el concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales: "se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio". Seguidamente, este mismo apartado establece la única excepción de esta regla: "No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional". En el mismo sentido, y con idéntica redacción, se pronuncian el artículo 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Caparroso.

El precepto transcrito es perfectamente claro y no da lugar a duda o interpretación alguna: las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar. Sobre lo anterior la norma no realiza distinción alguna en razón del parentesco o la falta del mismo que pueda haber entre los sujetos convivientes, y establece como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.

Debe apuntarse, que no hay que confundir al "titular" de la unidad familiar, que es solamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento (a efectos de personalizar el cumplimiento de ciertos requisitos

necesarios para el disfrute del aprovechamiento), con la "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

Una ve fijado el concepto de beneficiario, el concepto de "nuevo beneficiario" es claro, es aquel que no reunía la condición de beneficiario en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y que la ha adquirido con posterioridad, porque no cumplía en ese momento con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En definitiva, aquel que a la apertura del plazo señalado era "beneficiario", que podía haber solicitado comunal pero que no lo hizo, no es ahora "nuevo beneficiario".

Al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiario, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni él, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo y no es nuevo beneficiario, pero se le adjudicó un lote.

Por todo lo anterior, se aprecia la concurrencia de motivos de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011, por el que se le adjudicaron las parcelas de comunal 137, 140, 144, 146 y 171 del polígono 12 y las parcelas 28 y 30 del polígono 17 de Caparroso a D. Jesús Pascual Santesteban, en concreto del motivo establecido en el artículo 61.1 f de la LRJAPAC, dado que se han adquirido facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, es decir, ha adquirido el disfrute del comunal cuando no era nuevo beneficiario.

En el presente expediente, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011, por el que se le adjudicaron las parcelas de comunal 137, 140, 144, 146 y 171 del polígono 12 y las parcelas 28 y 30 del polígono 17 de Caparroso a D. Jesús Pascual Santesteban, es contraria a derecho, dado que se han adquirido facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, es decir, ha adquirido el disfrute del comunal cuando no era nuevo beneficiario. En cuanto a las facultades del Ayuntamiento de Caparroso para la revisión del acto se está a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, y 4.1.g y 53 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Respecto al procedimiento iniciado, éste se ajusta a lo dispuesto en el artículo 102.1 de la LRJ-PAC, modificada por Ley 4/1999, constando en el mismo la preceptiva audiencia a los interesados en el expediente, el cumplimiento de los plazos establecidos para la resolución del mismo, precisándose el preceptivo dictamen favorable del Consejo de Navarra (Artículo 102 LRJ-PAC con relación al artículo 16.1.j. de la Ley Foral 8/1999 del Consejo de Navarra, modificada por la Ley 25/2001).

De los hechos y fundamentos de derecho indicados, se concluye la presente propuesta de Resolución del expediente de revisión de oficio por motivos de nulidad de

pleno derecho del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011 por la que se adjudica comunal, proponiéndose la declaración de nulidad del citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 LRJ-PAC, al concurrir los supuestos de nulidad del artículo 62.1 f de la misma.

Segundo.- Solicitar al Consejo de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 16 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra, la emisión de dictamen al respecto, siendo el mismo preceptivo para proceder a la declaración de nulidad del citado acuerdo disponiendo que, la consulta al órgano consultivo aludido, se efectuará tal y como prescriben los artículos 27.3 y 28 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Navarra, por conducto del Presidente del Gobierno de Navarra a cuyo objeto se procede a la remisión del presente acuerdo junto con el expediente administrativo debidamente diligenciado.

Tercero.- Disponer, ex artículo 42.5.c) de la LRJ-PAC, la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar el presente procedimiento durante el tiempo que medie entre la solicitud del preceptivo informe al Consejo de Navarra y la recepción del mismo, indicando que serán notificados ambos extremos a los interesados y sin que dicha suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de Navarra adjuntando como anexo al mismo una copia diligenciada del expediente administrativo para su remisión al Consejo de Navarra por el conducto legalmente previsto.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Jesús Pascual Santesteban para su conocimiento, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

<u>TERCERO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EVALUAR LOS DAÑOS DE CONEJOS.</u>

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que en el grupo de trabajo se dijo que fuera el grupo de trabajo de comunales quien integrase la comisión y él preguntó a ver si podía ir con algún asesor y se le dijo que no. Considera que deberían formar parte también pastores y agricultores. A lo que el Concejal D. Fermín Arana Monente le contesta que el parece muy bien. Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que él también propone lo mismo. Que sean cuatro del Ayuntamiento, uno de cada grupo, dos cazadores, un ganadero y dos agricultores libres y que no formen parte de la comisión personas afectadas por daños de Conejos.

Por todo ello, por unanimidad se acuerda dejarlo sobre la mesa para determinar quienes la van a integrar.

<u>CUARTO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO</u>

PRIMERA.- Tanto en la deliberación como para la votación del punto número uno y dos se ausenta de la sesión el Concejal D. Juan José Resano Porras.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y propone dejar el asunto para la próxima sesión, porque no se ha seguido el procedimiento de darle de baja y alta. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que no está empadronado, se queda libre la partica. A lo que el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera contesta que igual no sabían los vecinos que estaba libre la partica, que en caso contrario la habrían pedido. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarre le contesta que no le chocado la propuesta dado que no está empadronado y no cumple ese requisito.

La Alcaldesa manifiesta que se debería hacer de la forma correspondiente para que se dé de baja y apoyo lo que propone Jorge y tratarlo en el próximo Pleno.

Sin más intervención se procede a la votación para dejar el asunto sobre la mesa con el siguiente resultado:

8 votos a favor (UPN,PSOE y AIC)

1 voto en contra (D. Aquilino Jiménez Pascual)

En el caso del Concejal D. Juan José Resano Porras concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan José Resano Porras a las 20:10 antes de comenzar la deliberación,

SEGUNDA.- Vista instancia de D. Julián Pérez Porras de fecha 30 de diciembre de 2011 (número de entrada 1448/2011) en la que solicita que se le de baja el huerto sito en la parcela 726 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Julián Pérez Porras y por lo tanto, darle de baja en la parcela 726 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERA.- Vista instancia de Dña. Alicia Orozco Acosta de fecha 17 de febrero de 2012 (número de entrada 310/2012) en la que solicita que se le de de baja el huerto sito en la parcela 661 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de Dña. Alicia Orozco Acosta y por lo tanto, darle de baja en la parcela 661 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada.

CUARTA- Vista instancia de D. Luis Hernán Gavilanes Sulca de fecha 17 de febrero de 2012 (número de entrada 311/2012) en el que solicita la parcela del Soto frente al Pueblo número 826 del polígono 8.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparroso, unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Luis Hernán Gavilanes Sulca y por lo tanto, adjudicarle la parcela 826 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

QUINTA.- La Alcaldesa explica la presente propuesta y señala que piensa que tiene toda la razón del mundo, pero hay que ceñirse a la legalidad. Está la resolución el TAN y cuando se le notificó el resultado del reparto no recurrió y por ello la propuesta es votar en contra de su instancia.

El Concejal D. Jorge Aguirre Carrera señala que va a votar a favor, pero no le quita la razón de que el lote sea menor.

Vista instancia de D. Ignacio Aicua Monente de fecha 28 de diciembre de 2011 (número de entrada 1440/2011) en la que solicita que, dado que el lote que tiene adjudicado en el Soto es más pequeño que el resto, se lo completen o se lo cambien por el de su padre D. Jesús Aicua, que se ha jubilado en el 2011.

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 26.03.2010 por unanimidad se desestimo instancia presentada por D. Miguel y Francisco Javier Garasa Jiménez, de fecha 5 de marzo de 2010 (Registro de entrada 344/2010) en la que solicitaba el cambio de lotes de secano con los Ángel María y Fernando Soria Blázquez y la instancia presentada por D. Ángel Mª Soria Blazquez de fecha 5 de marzo de 2010 (número de entrada 343/2010) en la que solicita el cambio de lotes con los citados anteriormente porque estaba llevando a cabo trabajos medioambientales en el comunal que tenía adjudicado con anterioridad al sorteo, dado que en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Caparroso no se establece la posibilidad de cambio de lotes entre adjudicatarios sino que la adjudicación se deja a la suerte del sorteo, como se estableció en el expediente del reparto del comunal y sería otorgar una segunda oportunidad, además de la del sorteo, que en su caso, se debería conceder a todo adjudicatario.

Visto que por D. Ángel Mª Soria Blázquez con fecha de 29 de marzo de 2010 (número de entrada 480/2010) se interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2010 por la que se le desestima el cambio de lotes de parcelas comunales de cultivo de Caparroso con otros adjudicatarios; recurso que fue estimado por mayoría absoluta en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso. Contra dicho acto se interpuso por el entonces Concejal D. Jesús Mª Antón Lasterra, en tiempo y forma, recurso de alzada ante este Tribunal

Administrativo de Navarra, recurso que fue estimado por el citado Tribunal, anulando el acto, es decir, la estimación del recurso de reposición, por ser contrario a Derecho

Dado que en las Bases de la convocatoria del sorteo nada preveían sobre la posibilidad de que, efectuado el mismo, se produjera una permuta de lotes ni tampoco, en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, ni en el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, ni en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Caparroso.

Visto que por RESOLUCION Nº 31/2010 de 2 de Marzo, de la Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, se acordó adjudicar los lotes de parcelas de cultivo comunales a los solicitantes, de acuerdo con los criterios acordados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010; notificación que fue notificada a los adjudicatarios con los recursos que cabían contra la misma, sin que el interesado recurriera en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia de D. Ignacio Aicua Monente por las razones señaladas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTA.- Por la Alcaldesa se lee la propuesta de acuerdo. Señala que no estábamos en el Ayuntamiento cuando se habló de poner la semilla, de hecho lo hicieron un año. Se trae está propuesta, que paguen el canon los agricultores. Si los cazadores no quieren dejar la tierra mal se van a ver los agricultores.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que damos solución a una instancia de la Asociación de Cazadores.

Interviene el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que con este acuerdo los perjudicados son los agricultores, si no van a poner la semilla y no se van a pagar los daños de conejos. A lo que la Alcaldesa le contesta que no hay por escrito que tengan la obligación de poner la semilla. No hay nada por escrito. Es un acto de buena fe para obtener una solución para todos. El Concejal D. Jesús Manrique Erdozain pregunta quién va a poner la semilla, a lo que la Alcaldesa le contesta que los que necesiten para la PAC, si necesitan sembrar la tendrán que poner ellos. El concejal D. Jesús Manrique Erdozain pregunta si a los nuevos beneficiarios se les va a dar esta tierra o tierra sin daños de conejos, a lo que la Alcaldesa le contesta que entre la gente que se jubile, el que se dé de baja, habrá otra tierra. El Concejal D. Juan José Resano Porras pregunta cuando supone este acuerdo en dinero. A lo que la Alcaldesa contesta que el Ayuntamiento abono el 50% de lo no subvencionado por Gobierno de Navarra. A lo que contesta que supone 5.000 euros y dejar de percibir 3.000 euros. A lo que el Concejal D. Fermín Arana Monente señala que esas cuentas no están. A lo que el Concejal D. Juan José Resano Porras contesta que ahora nos presionan con la PAC. Supone un desembolso de 5.000 y 3.000 que no percibes. A lo que el Concejal D. Fermín Arana Monente le contesta que es lo que se encontró esta corporación. A lo que el Concejal D. Juan José Resano Porras le contesta que se solucione bien, no crees un

problema. A lo que el Concejal D. Fermín Arana le contesta que no dijiste ninguna propuesta en el grupo de Trabajo. A lo que le contesta el Concejal D. Juan José Resano Porras que él no asistió porque no es miembro del grupo de trabajo de comunales.

Interviene el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y pregunta al Concejal D. Juan José Resano Porras que no entiende porque deja de percibir el Ayuntamiento 3.000 euros. A lo que le contesta el Concejal D. Juan José Resano Porras que los daños se tasan en 24.000 euros, subvencionan 8.000 euros y pagas 8.000 euros. Los cazadores pagan 3.000 y les pagas 8.000.

El Concejal D. Juan José Resano Porras propone dejar el asunto pendiente y solicitar un informe de la Secretaria, de Comunales y de Caza y Pesca. Que conste que no tengo nada en contra, pero no estoy conforme con pagar 8.000 euros. La ley establece que el canon del alquiler del comunal tiene que cubrir los costes con los que s encuentra la entidad local. No cubrimos los costes. El quiere un acuerdo en el que no haya ni costes ni ganancias, que sea para el Ayuntamiento coste cero. Si se quite el pago de canon de tercera categoría, se quita el cargo de los daños de conejos. Los cazadores deberían pagar, no le llames canon, llámale pagar otra cosa. Vuelve a repetir que no está dispuesto a asumir el coste de 8.000 euros, que se quede en cero. Que no le cueste nada al Ayuntamiento.

Se procede a la votación para dejar este punto sobre la mesa, con el resultado siguiente:

```
3 votos a favor (PP y AIC)
6 en contra (UPN y PSOE)
1 abstención (Dña. Mª Asunción Zabalza Montesinos)
```

Acto seguido se procede a la votación del presente punto del orden del día, con el resultado siguiente:

```
6 votos a favor (UPN y PSOE)
3 en contra (PP y AIC)
1 abstención (Dña. Mª Asunción Zabalza Montesinos)
```

Vista instancia de la Sociedad de Cazadores de Caparroso de fecha 31 de enero de 2012 (número de entrada 194/2012, de 2 de febrero) en la que solicitan la renuncia a llevar las 3.000 robadas de comunal, que tradicionalmente se le adjudicaban para evitar daños de conejos, sin la que Sociedad tenga ningún compromiso en pagar la semilla de las mismas, en abonar la contribución de dichas tierras y en pagar los daños que originen las especies cinegéticas en los cultivos de esas parcelas; todo ello mientras se encuentre en vigor el actual Plan de Ordenación Cinegética.

A la vista de lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero. Estimar la solicitud de la Sociedad de Cazadores de Caparroso y aceptar su renuncia de las 3.000 robadas de comunal sin que la misma tenga que pagar la semilla de las mismas, sin que tenga que abonar la contribución de dichas tierras y sin que tenga que pagar los daños que originen las especies cinegéticas en los cultivos

de esas parcelas; todo ello mientras se encuentre en vigor el actual Plan de Ordenación Cinegética.

Segundo- Trasladar el presente acuerdo a la Sociedad de Cazadores de Caparroso.

<u>OUINTO.- ARCHIVAR EXPEDIENTE DE DESPOSESIÓN DE LAS PARCELAS COMUNALES.</u>

Dado que el presente punto en el orden del día y el siguiente tratan sobre el mismo tema se acuerda debatir ambos a la vez.

Por la Alcaldesa se explica que se inicio expediente. Han aportado facturas de abonos, liquidaciones, justificantes del pago y del cobro, por ello, la propuesta es archivar el expediente en ambos puntos del orden del día, el 5 y el 6.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que nada que decir porque es cerrar un expediente.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y manifiesta que se han presentado las facturas y se archiva. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren le señala han presentado documentación y te lo crees. A lo que le contesta el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera le contesta o no.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

8 votos a favor (UPN, PSOE y PP) 2 abstenciones (D. Jorge Aguirre Carrera y AIC)

Vista instancia de D. Mario Jiménez Litago de fecha 19.09.2011 en la que señala que miren los lotes 5-6 Balsilla Marin subarrendados a Sat Marchite.

Visto que el adjudicatario de los lotes 5-6 es D. José Ramón Luqui Marin, correspondiendo esos lotes con las parcelas 204 y 205 del polígono 15 y siendo adjudicatario además de las parcelas 203 y 216 del polígono 15 de Caparroso.

Visto que por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de 26 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso se acordó iniciar expediente de desposesión de parcelas comunales, concediéndole a D. José Ramón Luqui Marin un plazo de plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que ha presentado facturas de gastos e ingresos junto con el justificante de pago y cobro de las mismas, que obran en el expediente.

Visto que la carga de la prueba para demostrar el cultivo directo y personal recae en el Ayuntamiento de Caparroso y debe motivar y justificar detalladamente que no se realiza el cultivo directo y personal. A estos efectos puede tenerse en cuenta la

Resolución la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra N°2726/10, de 09 de abril de 2010 que resuelve el expediente del recurso de alzada número 09-8627 donde se puede apreciar la necesidad de probar suficientemente y motivar la desposesión de una parcela comunal por no realizar el cultivo directo y personal.

Visto que de la documentación aportada se deduce el cultivo directo y personal, por mayoría absoluta SE ACUERDA.

Primero.- Archivar el expediente de desposesión de las parcelas comunales dado que de la documentación aportada ha quedado acreditado el cultivo directo y personal por parte de D. José Ramón Luqui Marin.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. José Ramón Luqui Marin y D. Mario Jiménez Litago.

<u>SEXTO.- ARCHIVAR EXPEDIENTE DE DESPOSESIÓN DE LAS PARCELAS COMUNALES.</u>

Sin intervención, dado que se ha debatido el tema juntamente con el punto anterior del orden del día, se procede a la votación con el resultado siguiente:

8 votos a favor (UPN, PSOE y PP) 2 abstenciones (D. Jorge Aguirre Carrera y AIC)

Vista instancia de D. Mario Jiménez Litago de fecha 19.09.2011 en la que señala que miren los lotes 11-12-13-14 subarrendados a Huerta Peralta.

Visto que el adjudicatario de los lotes 11-12-13-14 es S.A.T. Marchite, correspondiendo esos lotes con las parcelas 210, 211, 212 y 213 del polígono 15 de Caparroso y no siendo adjudicatario de mas parcelas comunales.

Visto que por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de 26 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso se acordó iniciar expediente de desposesión de parcelas comunales, concediéndole a Sat Marchite un plazo de plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que ha presentado facturas de gastos e ingresos junto con el justificante de pago y cobro de las mismas, que obran en el expediente.

Visto que la carga de la prueba para demostrar el cultivo directo y personal recae en el Ayuntamiento de Caparroso y debe motivar y justificar detalladamente que no se realiza el cultivo directo y personal. A estos efectos puede tenerse en cuenta la Resolución la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra Nº2726/10, de 09 de abril de 2010 que resuelve el expediente del recurso de alzada número 09-8627 donde se puede apreciar la necesidad de probar suficientemente y motivar la desposesión de una parcela comunal por no realizar el cultivo directo y personal.

Visto que de la documentación aportada se deduce el cultivo directo y personal, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Archivar el expediente de desposesión de las parcelas comunales dado que de la documentación aportada ha quedado acreditado el cultivo directo y personal por parte de Sat Marchite.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Sat Marchite y D. Mario Jiménez Litago.

<u>SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 84, 86, 87, 88 Y 89 DEL POLÍGONO 9 DE CAPARROSO Y LA MODIFICACIÓN DE SU LÍMITE, PARA SU POSTERIOR SEGREGACIÓN EN LA A-1, A-2, A-3, A-4 Y A-5.</u>

Por la Alcaldesa se explica que se han ejecutado obras en los distintos edificios municipales, frontón, escuela, piscinas, 0-3. Con la actuación de Tracasa, lo que ha hecho ha sido crear una única parcela para luego segregarla por servicios, de modo que cada servicio público tuviera su parcela independiente.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que es un tema administrativo y aprovechando que esta Tracasa es lo mejor.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que con el tema de escriturar todas las instalaciones del Ayuntamiento, son obra nueva, es muy costoso y propone hacerlo el año que viene.

La Secretaria pide la palabra a la Alcaldesa y aclara que lo que se escritura es la presente propuesta de acuerdo, no los edificios.

Visto que en los últimos años se han ido ejecutando obras en el Colegio, en el Polideportivo, en el Frontón, en las Piscinas y en la Escuela Infantil 0-3.

Visto que en la actualidad nos encontramos con que:

En la parcela 84 del polígono 9 de Caparroso, se encuentra una parte, no el total de la Escuela 0-3;

En la parcela 86 del polígono 9 de Caparroso se encuentra la piscina, parte del la Escuela 0-3, el frontón, el polideportivo y parte del Colegio.

En la parcela 87 del polígono 9 de Caparroso se encuentra parte del colegio. En la parcela 88 del polígono 9 de Caparroso se encuentra parte del colegio. En la parcela 89 del polígono 9 de Caparroso se encuentra parte del colegio.

Por otra parte, visto que con la ejecución de las obras en el Colegio y en las Piscinas, se ha ocupado parte del vial público, siendo necesario por ello modificar el límite de la parcela agrupada (resultado de las suma de las parcelas 84, 86, 87, 88 Y 89 del polígono 9 de Caparroso), tal y como se refleja en el croquis obrante en el expediente.

Siendo necesario delimitar el uso de los distintos servicios públicos en parcelas distintas, se propone la segregación de la parcela agrupada (resultado de las suma de las parcelas 84, 86, 87, 88 Y 89 del polígono 9 de Caparroso, una vez modificado su límite), en cinco unidades distintas, de conformidad con el croquis obrante en el expediente, que a continuación se detalla:

A-1 Colegio

A-2 Polideportivo

A-3 Frontón

A-4 Piscinas

A-5 Escuela 0-3

Visto todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la agrupación de las parcelas 84, 86, 87, 88 y 89 del polígono 9 de Caparroso y la modificación de su límite, para su posterior segregación en la A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5.

Segundo. – Señalar que la presente modificación se deberá recoger en escritura pública.

Tercero.- Facultar a la Sr. Alcaldesa, Dña. Mª José Lasterra Echeverría para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo junto con los croquis obrantes en el expediente a la Notaría de Tafalla.

OCTAVO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE NAVARRA, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Por la Alcaldesa se explica la propuesta de acuerdo que se trae al Pleno.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que se acercan los servicios al ciudadano, para que puedan ejecutar los trámites con la administración desde casa sin acudir al Ayuntamiento. Aunque todavía no está el ciudadano acostumbrado poco a poco se irán acostumbrando y se hará todo de forma telemática.

Los Concejales D. Jorge Aguirre Carrera, D. Juan José Resano Porras y D. Jesús Manrique Erdozain señalan que está de acuerdo con el acuerdo.

Visto texto de convenio de colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el Gobierno de Navarra para la prestación mutua de servicios de Administración electrónica suscrito en fecha 15 de diciembre de 2010 y obrante en el expediente.

Considerando que la cláusula segunda de dicho convenio dispone que las partes suscribientes del mismo podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas en los Anexos de dicho convenio que se especifican a continuación:

- 1. Conexión a la Red Sara
- 2. Servicios ofrecidos por el MPTYAP a través de la plataforma de validación y firma electrónica@firma.
- 3. Servicios ofrecidos por el MPTYAP de Dirección Electrónica Única y Catálogo de Procedimientos del servicio de notificaciones telemáticas seguras.
- 4. Servicios ofrecidos por el MPTYAP de comunicación de domicilio a organismos de la AGE.

Resultando que la cláusula segunda referida dispone expresamente que "Las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra que se adhieran al presente convenio, podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por los servicios relacionados en los anexos o que se incorporen en el futuro, asumiendo las obligaciones específicas que corresponden al usuario del servicio de cada uno de los servicios. El documento de adhesión (que figura en la documentación como anexo VI) deberá ser remitido a cada una de las partes firmantes del convenio".

Atendido lo anterior y considerando las funcionalidades que comporta para el Ayuntamiento de Caparroso por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Caparroso al convenio de colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el Gobierno de Navarra, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho convenio, en los términos que se establecen en los correspondientes Anexos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta Dña. Mª José Lasterra Echeverría a la firma y suscripción del convenio referido en el resolutivo anterior y de cuanta documentación sea necesaria para su efectividad.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo de adhesión al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en nombre y representación del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio.

NOVENO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 229/2011 a la 233/2011 ambas incluidas y las resoluciones numeradas de la 1/2012 a la 42/2012.

Por la Alcaldesa se da cuenta de lo siguiente:

Resolución 1946/2011, de 29 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se acuerda abonar al Ayuntamiento de Caparroso la segunda certificación de la subvención para la compra de terrenos precisos para las obras del "Proyecto constructivo de defensa contra avenidas e inundaciones provocadas por la cuenca del Barranco Salado en el casco Urbano de Caparroso", por importe de 2.277,72 euros.

Resolución 247/2011, de 28 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y Actividad Física, por la que se desestiman por falta de crédito presupuestario las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a Entidades Locales de Navarra para el fomento y promoción de sus acciones deportivas para el año 2011.

Resolución 11E/2011, de 12 de enero de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de subvenciones para la propagación de actividades de fomento de la lectura y las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en las Bibliotecas Públicas de Navarra, por al que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 108,00 euros.

Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por el que se inadmite el incidente de nulidad de actuaciones solicitado por el Ayuntamiento de Caparroso en el Procedimiento Ordinario 228/2010 entre el Ayuntamiento de Villafranca y Departamento de Medio Ambiente y Agua, dado que se emplazó al Ayuntamiento de Caparroso sin que compareciera.

Resolución 78/2012, de 17 de enero, del Director General de Política Social y Consumo, por la que se resuelve abonar los gastos correspondientes al segundo y/o último abono de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Navarra que dispongan de una Oficina Municipal de Información al Consumidor durante el año 2011, por la que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 384,78 euros.

Resolución 99/2012, de 3 de febrero, del Director General de Desarrollo Rural por la que se rectifica la resolución 1280/2010, de 27 de julio, de cesión en precario de las masas comunales del Sector IV-5-II.

Resolución 6E/2012, de 31 de enero del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por al que se aprueba el abono del primer pago de las subvenciones previstas en los Convenios de Colaboración del curso 2011-2012 entre el Departamento de Educación y las Entidades Locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, por la que se abona al Ayuntamiento de Caparroso, la cantidad e 14.508,65 euros.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Alcaldesa y señala que en relación con inadmite el incidente de nulidad de actuaciones en relación con la sentencia de Villafranca quiere señalar que en su día, cuando me diste poderes para poner una demanda contra la sentencia del Villafranca, la idea era recurrir tanto Gobierno de Navarra, como los promotores como el Ayuntamiento. Se dijo que no habíamos sido emplazados. Se argumento la defensa como indefensión como a la propiedad porque no habíamos sido emplazados para personarnos. Ahora nos inadmiten porque si nos habían emplazados. No dijiste nada y no defendiste los puestos de trabajo de Caparroso. Me lo dijo la Sala, la Secretaría estaba de vacaciones y me lo dijo la Sala.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que yo recuerdo ese pleno, y en el mismo Pleno se cambió la propuesta porque no nos habían emplazado. Dónde está ese emplazamiento. En el libro de entradas no consta. No recuerdo el momento de ver la notificación de emplazamiento y no puedo decir que si o no. No busques culpables. Enséñame el registro de entradas. A lo que la Alcaldesa le contesta que el Juez sí que nos emplazó. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren le contesta que no hay obligación de personarse. Lo que extraña es que Gobierno de Navarra nos hubiera dicho que no y ahora es que si. Me lo he apuntado cuando lo has informado en el punto de resoluciones e informes de Alcaldía. Ni está la entrada en el Ayuntamiento, ni lo sabían los de Gobierno de Navarra y mi yo lo sabía. A lo que la Alcaldesa le contesta que tu puedes ser una de las que has podido hacer desaparecer. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren le contesta que no cree que me quieras acusar de eso. Yo dije en el Pleno que no tengo conocimiento de ese emplazamiento. Si nos hubieran notificado el emplazamiento porque no consta. Que no me acuerde no quiere decir que no llegase. A lo que la Alcaldesa señala que hicimos el recurso enfocado desde un punto de vista y ahora estamos fuera de juego. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren contesta que me he enterado cuando nos has informado y por eso me lo he apuntado para que me informases en ruegos y preguntas. La Alcaldesa señala que tiene el acuse de recibo de correos y el emplazamiento fue el 24 de junio de 2010 y yo no estaba en el Ayuntamiento. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren vuelve a reiterar que ella no tenía conocimiento. Te lo podía haber dicho Gobierno de Navarra que para eso tiene sus abogados.

Interviene el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente y señala que en entradas no está el emplazamiento. Finaliza la Alcaldesa señalando que por una mala praxis se hizo una irregularidad.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta cómo van las obras de la plaza. Si van en plazo, si ha surgido contratiempos. A lo que la Alcaldesa le contesta que contratiempos no, si que imprevistos. Se han tenido que poner una vigas a los lados para apoyar ya que es la zona más débil de los porches, donde la terraza del Ayuntamiento. Se ha mantenido una reunión con la dirección de obra. Me parece que van un poco lentos y parece que para finales de abril podría estar acabada. Una vez que ya han acabado con saneamiento y redes se verá más los pilares, terrazas etc. Tienen que presentar un presupuesto para saber cuanto costaría arreglar en el Bar de la Gloria entre zona y zona de ladrillos, para quedar bien y se decidirá en función del presupuesto. A lo que la Concejala señala que igual hay que crear partida.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y felicita al Colegio Público Virgen del Soto de Caparroso, al Equipo Directivo, al Consejo Escolar A los Docentes porque han conseguido el Modelo Til, en inglés. Es una solicitud que se hizo, tanto Colegio como Ayuntamiento en el año 2008, en la anterior legislatura. Se va a conseguir una formación bilingüe. Es el mérito de todos. A lo que la Alcaldesa le

contesta para ti la medalla y la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que es el mérito de todos.

Nuevamente toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y se dirige al Concejal D. Juan José Resano Porras como representante en la Mancomunidad de Mairaga. El Concejal interviene y señala que José Mari de Mairaga pidió un interlocutor con Mairaga, antes eras tú la interlocutoria con Mairaga como Alcaldesa y lo les he comentado que sería lógico nombrar como interlocutoria a Mª José siendo la Alcaldesa. A lo que al Alcaldesa contesta que ella es la interlocutora con Mairaga y el Ayuntamiento como Alcaldesa.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren manifiesta que el agua es muy cara y nos quejamos. Los contendores los queremos tener cerca de casa por la comodidad, pero no en mi fachada. Antes de mover los contenedores se recibían quejas por los contenedores, por ejemplo, por la visibilidad y se atendías las mismas. Sin previo aviso se hace un cambio. Igual tú Mª José no has tenido nada que ver. El Concejal D. Juan José Resano Porras señala que se mantuvieron una reunión con José Mari de Mairaga José Antonio, la Alcaldesa y él y se habló de los contenedores del Hong Kong, Pejenaute y del Día. La Alcaldesa contesta que en todas las reuniones he estado yo y yo soy la interlocutora. Se que ha habido quejas. Si que le dije por escrito que no determinadas quejas. Hay sitios que no me esperaba que iban a cambiar. Se trasladaron las quejas de los vecinos a José Mari de Mairaga y quedamos en darnos una vuelta y ver los contenedores. No hay que beneficiar en perjuicio de otro. De cada puesto de basura se hace una ficha por la normativa de calidad. A finales de la semana pasada me lo dijo algún vecino y se tomará otra opción, sin perjudicar a nadie. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que no entiendo como estáis todos en las reuniones y no os enteráis de nada. A lo que le Concejal D. Carlos Alcuaz Monente señala que los trabajadores del Ayuntamiento son los que los mueven y le remarca la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren que los mueven porque les dice alguien del Ayuntamiento. La Alcaldesa señala que en la calle del Hong Kong es una calle estrecha y han puesto cuatro contendores. Se lo he dicho a José Antonio. Cuando van los tractores ponen el grito en el cielo. Se va a solucionar porque realmente hay ánimo de solucionarlo. No entiendo con los viajes que ha hecho José Antonio y si le hubiese acompañado a José Mari, como se han puesto tan mal los contenedores. El Concejal D. Juan José Resano Porras señala que se habló de los contendores del Hong Kong, Día y Pejenaute. Acudieron a ver los contenedores José Mari y José Antonio y se dieron la vuelta. Yo no quiero hablar más porque no está José Antonio. A lo que la Alcaldesa le contesta que insinúas. A lo el Concejal D. Juan José Resano Porras contesta que nada pero no quiero hablar más porque no está José Antonio. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que lo dejamos para la próxima sesión dado que no está José Antonio.

Toma la palabra el Concejal D. Fermín Arana Monente y señala que se ha dicho que me presenté para solucionar mis problemas. No hablé en la anterior sesión y ahora voy a hablar yo. La gente se queja porque tiene razón. Parece en el pueblo que Pedro Ángel y yo somos unos pedigüeños. Ha habido incidencias y favoritismos. Se adjudicó en el Seso el comunal sin acabar las obras. En el soto de 23 adjudicaciones hay 15 incidencias. En el Secano, de 29 adjudicaciones 10 incidencias. Me he leído tosas las actas y al día siguiente del sorteo se atendió a la gente porque los recibió Juanjo. A nosotros nos llegaron las migajas. Lo que tu dijiste Juanjo, vuelvo a decir

que no es cierto. Lo que me distéis me lo quedé. Me diste lo que quedaba. Los que fuimos llegando tarde, no quedaba nada. Si me iban a denunciar a mi por prevaricación, que se estudie a quién le tienen que denunciar.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:10 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.